



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2024-MPE/C

Espinar, 23 de octubre del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTOS: el Informe N° 421-2024-MPE-OGPP-OPMIN/HDPZ de fecha 07/08/2024, Informe N° 422-2024-MPE-OGPP-OPMIN/HDPZ de fecha 07/08/2024, Informe N° 1158-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 14/10/2024, Informe N° 125-2024-MPE-OGPP/OPMI-JRH de fecha 15/10/2024, Informe N° 663-2024-MPE-OGPP-OPMIN/ de fecha 16/10/2024, Informe N° 550-2024-MPE-GDTP-DYCC de fecha 16/10/2024, Informe N° 4161-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 16/10/2024, Informe N° 130-2024-MPE-OGPP/OPMI-JRH de fecha 17/10/2024, Informe N° 678-2024-MPE-OGPP-OPMIN de fecha 18/10/2024, Informe N° 1973-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 21/10/2024, Opinión Legal N° 874-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 23/10/2024, sobre solicitud de Modificación Presupuestal de Tipo 003-Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de la misma UE); y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece en el artículo 11° Medidas en gastos de inversión, señalando que **"11.1 Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda. (...) 11.3 Con la finalidad de asegurar el cierre de la cartera de inversiones y el cumplimiento oportuno de sus objetivos, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre que se presenten alguno de los siguientes supuestos: i) que se encuentren en el Anexo 03 de la Ley N° 31912 y sus modificatorias, y que cuenten con opinión técnica favorable del sector; ii) que hayan iniciado ejecución física de algún componente de inversión y cuenten con Expediente Técnico o documento equivalente aprobado; iii) que pertenezcan al Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad; iv) que estén incluidas en los Anexos I, II, III y IV de la presente ley; o, v) que se ejecuten mediante el mecanismo de Obras por Impuestos que se encuentren en condición de viables o aprobadas, para el inicio de la fase de ejecución. Adicionalmente, se puede habilitar crédito presupuestario a favor de las inversiones que se encuentren en el Documento de Programación Presupuestaria de Inversiones emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPP). La oficina de programación multianual de inversiones y la oficina de presupuesto de la entidad, o las que hagan sus veces, según corresponda, verifican las condiciones establecidas en el presente numeral. Las entidades que realicen la habilitación de créditos presupuestarios a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la culminación y/o liquidación de las inversiones deben efectuar el cierre respectivo en el Banco de Inversiones en el Año Fiscal 2024. Asimismo, en el caso de inversiones que cuenten con presupuesto en el Año Fiscal 2024 y tengan registro de cierre en el banco de inversiones producto de cambio en la concepción técnica de la inversión, se autoriza a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a dichas inversiones para habilitar las inversiones viables o aprobadas como producto de dicho cambio, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones"**.

Que, mediante el artículo 47° del D. Leg. 1440 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, seña que **"47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad"**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en su artículo 33° sobre Disposiciones en materia de proyectos que, "(...)33.5. *Respecto a la operatividad de las disposiciones en materia de inversiones, los pliegos deben tener en cuenta la normativa vigente y lineamientos en materia de inversiones aprobados por la DGPP.*";

Que, por Informe N° 421-2024-MPE-OGPP-OPMIN/HDPZ, Informe N° 422-2024-MPE-OGPP-OPMIN/HDPZ e Informe N° 423-2024-MPE-OGPP-OPMIN/HDPZ, todas de fecha 07/08/2024, el Econ. Humberto David Pacheco Zamata, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, solicita la evaluación de la asignación de presupuesto de inversión que tienen un saldo por certificar con montos mínimos, con fines de destinar dichos presupuestos a otras inversiones que la requieren con suma urgencia para la conclusión en su fase de inversión;

Que, por Informe N° 1158-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 14/10/2024, el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto, alcanza la propuesta de modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático Tipo 003, manifestando en su conclusión que, según el análisis realizado de la normativa vigente a la fecha, y existiendo la necesidad de realizar notas de modificación presupuestal para la culminación de la ejecución técnica y financiera de PIPs, es necesario realizar una Nota de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de la misma UE), hasta por el importe de S/ 35,533.00 (Treinta y cinco mil quinientos treinta y tres con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, la misma que debe ser incorporado mediante Resolución de Alcaldía, según la propuesta de modificación presupuestal alcanzada; y por Informe N° 125-2024-MPE-OGPP/OPMI-JRH de fecha 15/10/2024, el Econ. Jesús Rodríguez Huilca, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, solicita que esta propuesta de modificación sea evaluada y validada por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, y es remitida esta gerencia mediante Informe N° 663-2024-MPE-OGPP-OPMIN/ de fecha 16/10/2024 de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, para su pronunciamiento;

Que, por Informe N° 550-2024-MPE-GDTP-DYCC de fecha 16/10/2024, la Ing. Diocelia Yaneth Carbajal Chahuasonco, Coordinadora de Proyectos, efectúa la evaluación de cada proyecto habilitador y el proyecto habilitado, señalando que los montos por liberar ascienden a un monto de S/ 35,533.00, siendo presupuestos sin ejecución de gasto a la fecha, por ello se puede reasignar estos recursos a otras inversiones que lo requieran, y el caso del proyecto habilitado se encuentra en inicio de su ejecución (elaboración de expediente técnico) programada para 02 meses, requiriendo en esta primera etapa la asignación de S/ 35,533.00, por lo que concluye solicitando la modificación presupuestal en la función programática de Tipo 003 conforme a la propuesta de la Oficina de Presupuesto; en ese mismo sentido, por Informe N° 4161-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 16/10/2024, el Ing. Atilio Molero Escobar, Gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos, remite la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre inversiones, manifestando en su conclusión que, en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, ha evaluado y verificado las inversiones habilitadoras y las inversión habilitada, por ende, solicita y alcanza la propuesta de modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático 2024 y valida el Informe N° 1158-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 14/10/2024;

Que, por Informe N° 130-2024-MPE-OGPP/OPMI-JRH de fecha 17/10/2024, el Econ. Jesús Rodríguez Huilca, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, efectúa su propio análisis de la propuesta alcanzada y señala que las inversiones a los cuales se efectuará la anulación y habilitación de recursos, cumple con lo señalado en el numeral 5.1 y 5.2 del Lineamiento N° 04: Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del Gasto en Proyectos de los Pliegos, con cargo a su Presupuesto Institucional Aprobado, y concluye emitiendo opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestal; y por Informe N° 678-2024-MPE-OGPP-OPMIN/ de fecha 17/10/2024, el Lic. Amador Carrillo Almancin, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, contando con la opinión favorable del responsable de la Programación Multianual de Inversiones y la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Presupuesto por el monto de S/ 35,533.00, recomienda proceder con el trámite para efectuar la habilitación de los créditos presupuestarios entre inversiones; y por Informe N° 1973-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 21/10/2024, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto luego del análisis técnico de los documentos presentados, concluye procedente realizar las noras de modificación presupuestal en el nivel programático de Tipo 003 Créditos y Anulaciones por el monto de S/ 35,533.00, por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, la misma que debe ser incorporado mediante Resolución de Alcaldía, según la propuesta de modificación presupuestal alcanzada;

Que, mediante Opinión Legal N° 874-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C ingresado en fecha 21/10/2024, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; competencia de la oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y marco normativo; opina declarar procedente la solicitud de Modificación Presupuestal Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones, a realizarse entre proyectos de inversión de la misma Unidad Ejecutora de inversiones, solicitada por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, hasta por el importe de S/ 35,533.00 (Treinta y cinco mil quinientos treinta y tres con 00/100 soles), conforme a la propuesta presentada. Por Proveído N° 9989 de fecha 23/10/2024 el Gerente Municipal dispone a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutivo correspondiente; y, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Nota de Modificación Presupuestal de Tipo 003 – Créditos y Anulaciones (dentro de la misma UE); hasta por el importe de S/ 35,533.00 (Treinta y cinco mil quinientos treinta y tres con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; según el detalle siguiente:

TIPO 003 CREDITOS Y ANULACIONES DENTRO DE LA U.E.

FTE FTO: RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 18 - CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

SEC FUNC	COD. PROY.	PROYECTOS	CREDITO	ANULACION
0173	2446548	CONSTRUCCION DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA CIUDAD DE ESPINAR - DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO		1,203.00
0197	2062110	CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREATIVO DEPORTIVO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA ACCOYANI HUARCA -ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO		3,972.00
0353	2603036	AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES BEATERIO, CHINCHAYSUYO, COLLASUYO, CONTISUYO, SAN ROQUE Y 28 DE JULIO DEL BARRIO HUARCACANTO DE CENTRO POBLADO YAURI DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO		4,260.00
0047	2360059	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOC. VILLA ALTO HUARCA SUR - DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO		4,500.00
0141	2331507	CREACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. LA PAZ Y LOS CONQUISTADORES DE LA APV. PACHACUTEC Y LA APV BELEN DE LA CIUDAD DE YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO		20,191.00
0376	2376413	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS POBLACIONES VULNERABLES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROV. DE ESPINAR DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO		77.00
0236	2162869	MEJORAMIENTO DE LA RETENCION DE AGUAS PLUVIALES PARA LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN EL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO		233.00
0350	2145045	MEJORAMIENTO DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y USO ADECUADO DE LAS TIC EN ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO		167.00
0227	2341471	MEJORAMIENTO DEL SALÓN DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA HUARCA, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO		930.00
0444	2653896	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA SORA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JARUMA ALCCASANA DEL DISTRITO DE PALLPATA DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	35,533.00	
TOTAL			35,533.00	35,533.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Presupuesto, en mérito a la presente resolución, adopten los procedimientos correspondientes de conformidad con la Normativa vigente en materia de ejecución presupuestal emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás áreas administrativas, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información – OTI, DISPONER efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

- C.c.
- Alcaldía.
 - G. Municipal.
 - G. Des. Territorial y Proyectos
 - O.G. Planeamiento y Presupuesto.
 - O.G. Asesoría Jurídica
 - Of. Presupuesto.
 - OTI
 - Archivo
- CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Lic. Julio Constantino Mollohuancra Cruz
 DNI: 10345521
 ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
 DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA